BOLETÍN OFICIAL SEXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE MAYO DE 1912

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 1912

Presidencia del Sr. D. Francisco Martinez Valdès

Reunidos á las ocho de la mañana en el locai dasignado por la Ley, los Sres. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, D. Raimundo del Río, D. Gregorio Vidal, D. Joaquín García, D. Teodoro Franco, D. Gumersindo Iglesias, ro Franco, D. Gumersingo iglesias, D. Eulogio Crespo, D. Martin Sau-rina, D. Ramón Pallarés y D. José Mera Benitez, Vocales de la Junta provincial del Censo, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Jefe provincial de Estadística con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, empezó la Junta á resolver en la forma que à continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Algadefe

Se acordo no haber lugar á incluir en las listas electorales á Eduardo Gorgojo Gorgojo, por no haber jus-tificado la vecindad nacesaria para ser elector.

Almanza

Por no haber justificado su derecho à figurar en el Censo como electores, quedó acordado no incluir en las listas á Mariano Rodríguez Alonso, Alejandro Alvarez Rojo, Agustín Diez Tejedor, Crisógono Alonso Cuesta y Jesús García Paredes.

Astorea

Por igual razón quedó acordado no incluir en las listas electorales á Luis Crespo Martinez.

Bembibre

No demostrándose documentalmente el derecho de Pedro Vega y Vega á figurar en el Censo como elector, se acordó no incluirle en las listas.

Bercianos del Camino

Reclamada la inclusión de Mariano del Canto Quintana, Pedro Calvo Rivero, Anastasio Quintana Alva-rez, Juan Pastrana Martinez y Pedro Reyero Herreros, y no resultando probado que reunan las circunstancias necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar á incluirles en el libro del Censo.

También quedó acordado no ex-cluir á Gregorio García Conde, Domingo Martínez Mencia y Hermenegildo Rodríguez López, porque no se remiten documentos que acrediten la defunción de los dos primeros y la pérdida de vecindad del último.

Bercianos del Páramo

Remitida por la junta municipal una lista de inclusiones, que com-prende à Lorenzo Castrillo Chamorro, Pablo Castrillo Ferrero y Marcelino González Juan, se acordó no incluirles en las listas electorales por no venir justificado el derecho de estos individuos á figurar en el Censo como electores.

Boca de Huérgano

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas electorales à Salvador Lozano Riega y Teófilo Suero Redo, puesto que no se remiten documentos que acrediten su derecho à figurar en el Censo como electores.

Calzada

Por no demostrarse que haya per-dido la vecindad Santiago Conde Ovalle, se acordó no haber lugar á su exclusión de las listas electorales.

Por el contrario, quedó acordado excluir á Luciano Alonso Conde, porque no demuestra que no haya perdido la vecindad en este Ayuntamiento.

Castrocontrigo

Reclamada la inclusión de Angel Carracedo Pernía, Miguel Carrace-do Fuente, Mauricio Villar Fernández, José Ballesteros Estrada, Antonio Turrado Turrado, José Marín Turrado y Turrado, Francisco Tu-rrado García, Raimundo Fondo Mendez, Juan Luis Rodríguez, Damián Luis Vizcaino, Agustin Castaño, Isidro Teruelo y Teruelo, Deogra-cias Teruelo González, Celestino Sancha Paramio y Anastasio Turrado Turrado, y no justificándose do- electorales á Agapito Rodríguez Al-

cumentalmente que estos individuos reunan las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedó acordado no incluirles en el Censo.

Castromudarra

Por ignal razón se acordó no incluir en las listas à Emeterio Fernández Villafañe, Isidro Lazo Fer-nández, Ignacio Vega del Río, Juan del Río Medina y Cruz Gomez de la

Quedó acordado no excluir del Censo electoral á Gaspar Ampudia de Lucas, por no demostrarse que haya perdido la vecindad.

Cimanes de la Vega

Se acordó no incluir en las listas electorales á Venancio Pérez Cabañeros, por no demostrar que tenga la edad necesaria para ser elector.

No justificándose que havan fallecido Federico Alvarez García, Nar-ciso Alvarez Cuentias, Manuel Baillo Guesuraga, Matíns Jáñez Alonso y Antonio Jáñez Cuenlias, quedó resuelto no excluirles de las listas electorales.

También se acordó no excluir á Vicente Carmona Marsal, por no justificarse que haya perdido la ve-

Corvillos de los Oteros

Se acordó no haber lugar á excluir de las listas electorales à Rafael Rodríguez y Fidel Díaz Me-rino, por no justificarse que hayan fallecido.

Corullón

Justificado que Pedro Acebo Vi-dal, Bautista Castelao Balboa y Domingo García Ares, tienen las condiciones de edad y vecindad para ser electores, quedó acordado in-cluirles como tales en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir a Agustin Valle García y Amadeo López González, porque aunque justifican la edad, no así la vecindad necesaria para ser electores.

Se acordó excluir de las listas á Domingo Núñez Fernández, por haber fallecido, según certificación del Juzgado municipal.

Se resolvió incluir en las listas

varez, que ha demostrado su derccho conforme al artículo 1.º de la Ley

Destriana

Propuesta por la Junta municipal la inclusión de Toribio Mayo Tomé, sin que se demuestre su derecho à ser elector, quedó acordado no incluirle en las listas.

Fresno de la Vega

Figurando en las listas de inclusión, formadas por Estadística, Ro-gelio Miguelez Melón, se acordo no haber lugar à mchirle, porque ya fi-gura en el Censo como elector con el núm. 155.

Grafal de Campos

Se acordó no incluir en las listas electorales à Bernardino Amores de Prado, Víctor Espeso Ibáñez y Gaspar Espeso Cuadredo, porque no se remiten documentos que acrediten el derecho de estos individuos para ser electores.

Igualmente se acordó no excluir á Ricardo Pomar Pérez y Clodoaldo Pomar Pérez, porque no se prueba que hayan perdido la vecindad

Demostrado que reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser ejectores, Laureano Gonzalez Diez y Pedro Casado Pérez, quedó acordado

incluirles en las listas.

Se acordó no incluir á Eulegio
Tomé Mallo, Daniel Vaquero Criado, Ealdomero Angel Lobato Garcia, Teodoro Labanda García y Ambrosio Juan Pérez, porque aunque justifiquen la edad, no así la vecindad, pues la Junta no estima sufi-ciente la información practicada ante el Juzgado municipal, por ser la Al-caldía la llamada por la Ley á expedir el documento correspondiente.

También quedó acordado no in-cluir á Juan Madruga Morán, Fausto Sanz Pastor, Anastasio Martin Nie-to, Eugenio de la Fuente y Desiderio Garcia Blanco, por no instificar en forma la edad que la Ley exige, y á Francisco Sanchez Rodríguez, porque no justifica ni la edad ni vecindad.

Matadeón de los Oteros

Reclamó su inclusión Francisco Caivo, y no demostrando que tenga derecho a figurar en el Censo como elector, quedó acordado desestimar su instancia.

La Bañeza

Por iustificar la vecindad y residencia recesarias para ser electores, se acordó incluir en las listas electorales à Gregorio Fernández Martínez y Urbano Alonso Fernández, y por no justificar en forna la edad, quedó acordado ne incluir à Lorenzo Ruíz Martínez. Antonio Pintado García. Santiago Fernández Vidales. Severino García Merino, Angel González y González, Tomás Chana Llamas, Ignac'o Pérez Tabarés. Magín Fernández Pintado, Antonio Prieto García, Luciano González Vidal y Felipe Cordero Cordero.

Los Barrios de Luna

Se acurdó no incluir en las listas electorales á Serafín Diez Fernández, Tomás Fernández González, Esteban Fernández Suárez, Baldomero García y García, Vicente González Suárez, Benjamin García Suárez, Bernardo Morán Ordóñez, Eulogio Morán Alonso, Nicanor Suárez, Rodríguez y Agustín Suárez y Suárez, toda vez que no se remiten documentos justificativos del derecho de estos señores á figurar en ellas.

También quedo acordado no excluir de las listas á Raimundo Alvarez Rodríguez, por no justificarse que haya perdido la vecindad.

Pajares de los Oteros

Se reclamó la inclusión de Narciso Marcos, Constantino Martinez, Arcadio Diez Luengo, Jonas Gon-Arcano Olez Lucrago, Jonas Conzález Cerecedo. Leocadio Santos González, Cipriano Valencia Fer-nández, José García Diez, Primitivo García Diaz, Leopoido Melón Alon-so, Manuel Rodríguez Iglesias, Timoteo Santos Garrido, Adolfo Santos Ponga, Vicento Fuentes Fernández, Samuel Fresno Fresno, Germán Prieto Robles, Saturnino Provecho Robles, Antonio Marcos Reguero, Jeaquin Melón Provecho, Santiago González Rodriguez, Ramón González Fernández, Enlogio Nava y Nava, Alejandro Matategui González, Donato Lozano Matategui, Fernando Santa Marta Alvarez, Florencio Santa Marta Alvarez, Casimiro Santos González, Gregorio Pernández Pernández, Herminio Negral Prieto, Demetrio Gallego, Wonceslao Prieto Rodriguez y Federico Melon Alvarez; y como quiera que no se jastifica debidamente tengan la edud que la Ley exige para ser electores, se acordo no incluirles en el libro del Censo.

Por no justificarse debidamente que hayan perdido la vocindad, que do acordado no excluir de las listas a Bartolomé Pérez Burreñada, Benito Conzález y González, Felix Lozano Martínez, Benito Madruga, Jerónimo Mateo Diez, Gabriel Mateos Alonso, Saturnino Roldán Santos, Gerasio Carcedo Martínez, Emeterio Fernández, Claudio Fonseca Clardio Fonseca Clardio Fonseca Clardio Fonseca Clardio Fonseca Clardio Martínez Miguélez, Miguel Matunza Pastrana, Casimiro Alvarez Santos, Atanasio Lozano Lozano, Meichor Díaz Blanco, Santiago Santos Gallego, Pascual del Rio Fernández y Sergio del Rio Rodríguez.

Prado

Remitida por la Junta municipal

una lista de inclusiones que comprende à Pedro Diez Rodríguez, Alfredo García Fernández, Alvaro-Martín Sáinz. Esteban Mancebo-Díez y Daniel Mala Marcos, quedo acordado no incluirles en la lista de electores, porque los cuatro primeros no justifican la edad necesaría para serlo y el último ni la edad ni la vecindad.

Pozuelo del Páramo

Reuniendo las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedó acordado incluir en las listas á Bonifacio Alonso Bscudero, Ramón Cartón Rodríguez, Isidro Fernández San Martín, Dimas Fernández Pérez, Marcos Fernández Pérez, Ubaldo Fernández Viejo y Marcelino Prieto González.

Peranzanes

Acordó la Junta no incluir en las listas electorales á Pedro García Alvarez y Domingo Marentes Ramón, porque no justifican su derecho á figurar en ellas.

Puente de Domingo Flórez

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas à Dionisio Rodríguez Arlas.

Pobladura de Pelayo García

Pedro Rebollo Verdejo, Antolín Lozano Segurado, Leoncio Melcón Pérez, José Marcos Pernández, Antolín Martínez Fernández, Tomás Medina Lozano, Miguel Martínez Medina, Jnan Rodríguez Grande, Genaro Renedo Barrera, Juan Verdejo González y Pedro Rodríguez Beneitez, solicifaron su inclusión en las ilstas electorajes, pero como no justifican su derecho à figurar en ellas, quedó acordado no haber lugar à su inclusión.

Varios electores se oponen á la exclusión de Mateo Casado Mancenido, Vicente Garmón, Francisco Mancenido Barrera, Toribio Rebollo Barrera. Vicente Rebollo Rebollo, Gaspar Rodríguez Barrera, Celestino Ugidos Rebollo y Simón Vega Rebolio; y no justificando que no hayan perdido la veclndad, se acordó excluires de las listas electorales.

Quintana del Marco

Por no justificarse que hayan perdido el derecho à figurar en las lisas, se acordó no haber lugar à la exclusión de Bernabé Alija Alija, Francisco Fernandez González, Rosendo Alija Carrera, Vicente Gallego Charro, José Alvarez González, Domingo Martinez Alija, Diego Mielgo Fernández, Francisco Monte Rubio, Manuel Pérez González, José Vecino Martinez, Manuel Benavides Mielgo, Gregorio Crespo y Crespo, Antolin Pérez y Pérez, Julian Rodriguez Alvarez, Hermenegildo Rubio Posado y Luis Villadangos Rodriguez.

Rictto

Solicitada la inclusión en las listas electorales por Senên Ordás Bettrán, Fiorentino Acebo Bardón y Joaquín García Martínez, se acordó incluir á los dos primeros, que justifican la edad y vecindad necesarlas para ser electores, y no incluir al último, porque no justifica la edad.

Se acordó no haber lugar á excluir

á José Marqués Suárez, por no venir justificada la pérdida de vecindad.

Roperuelos

La Junta municipal propone que no se incluya en las listas à Julián Bécares Pérez, porque se ausento, y que no se excluya à Higinio Bueras Casasola; y conio no se justifica lo propuesto, quedó aprobada la lista de inclusiones y la de exclusiones formada por la Sección de Estadística.

San Andrés del Rabanedo

Por no justificarse las condiciones de edad y vecindad para ser electo-res, quedó acordado no haber lugar a incluir en los listas electorales á Ramón Martinez Prieto, Juan Blanco González, Elías Fernández Oblanca, Gregorio Crespo Laiz, Francis-co Pascuai Santos, Marcos Gutle-rrez Llanos, Fidel Merino Pablos, Vicente Fernández Fernández, Félix Sandoval Diez, Tomás Alvarez Fernández, Venancio Oblanca Gonzá-tez, Secundino García Millán, León Fidalgo Fernández, Gregorio Oblan-ca González, Félix Juárez Domínguez, Andrés Fernánder García, Miguel González Fernández, Froilán Gutiérrez Fernández, Frollán González Fernández, Andrés Fer-nández Fernández, Eulogio Alvarez Fernández, Angel Garcia, Rogelio Machin Cuesta, José Fiórez Ruaos, Bernardo Prieto Centeno, Rosendo Asensio, Perfecto Atvarez Alvarez, Basillo Laiz Ramos, Francisco Queda, Gregorio Fernandez Láiz, Eutiquio Guantes Martinez, Simón Paniagua Fernández, Zacarles Sánchez Martin, Cesareo Martinez Atvarez, Angel Sánchez Collado, Ignacio Viliagarcía Villagarcía, Abundio Martinez Fidalgo, Francisco Moreno, Daniel González, Emilio González Ro-dríguez, Jacinto Fernández Látz, Melchor Villafañe, Carlos López, Froi-lán Fernández Martínez, Venancio Diez Navares, Bonifacio Delgado, Nemesio García Arroyo, Nemesio Carrera Valle, Casimiro García, Luciano Fidalgo González, Mattas Robia, Juan Salvadores Martínez, Manuel Rodríguez Caballero, Nicoma-des Garcia Laiz, Miguel Fernández Fernandez, Jacinto Diez Alonso, Tomás Fernández Arias, Bernabé Alvarez Santos, José Cuervo, José Rodríguez Fernández, Ildefonso Hernández y Ramón Moncada Alonso.

Se acordó no excluir de las listas a Félix Hidalgo Rey, Joaquín Láiz García, Andrés Tascón García, Manuel González Fernández, Blas Alvarez Pérez, Jesús Alvarez Láiz, Santiago Centeno Flórez, Luis Alvarez Hernández, José Fernández García, Mariano Flórez Pérez, Quintín García, Román Guantes Carrillo, Baltasar Gutiérrez Fernández y Jacinto Fernández Blanco, por no justificarse que hayam faitecido, y á Venancio Moncada Alonso, Angel Tascón Tascón, Antonio Gnerrero, Fausto Alvarez Pérez y Antonio Asensio, porque no se justifica que hayan perdido la vecindad.

También se acordó que los electores del 2.º Distrito, Victorio Guerrero, Raimundo Robla Villaverde, Nicolás Robla Villaverde y Rafael Robla García, pasen de las listas del 2.º Distrito á las del 1.º, según propone la Junta municipal.

San Esteban de Nogales

Se reclamó la exclusión de Santos Calvo López, Martín Combarros Prieto. Tomás Ferrero Maniego. Ramón Núñez Carracedo y Francisco Zapatero González, y la Junta acordó: no haber lugar á la exclusión de estos individuos por no remitirse justificantes de que hayan perdido el derecho á figurar en las listas.

Salamón

Comprendido Miguel Díaz Fernández en las disposiciónes del artículo 1.º de la ley Electoral, quedó acordado incluirie en las listas como elector.

San Justo de la Vega

No demostrondose la defunción de Gaspar González Martinez, se acerdo no excluirte del libro del Censo.

Santa Marta del Páramo

Reuniendo las condiciones legales para ser electores Baldomero Casas Fernández y Teófilo Franco Garcia, quedó acordado incluirles en las listas.

Por el contrario, se acordó no incluir en ellas á Faustino Perada, Froilán Astorga, Germán de Paz-Cabero y Teotimo Ferrero Franco, porque los dos primeros no justifican su derecho, y los otros dos no tienen 25 años.

Se acordó no haber fuger á excluir de las listas á Fulgencio Paz Simón, Rogelio Paz Gallego, Dellfín Príetto Segurado, Anrello Martínez Ferrero, Ignacio Mayo Bardón, Atilano Carbajo Marlínez, Rafael Berdejo Cuevas y Prudencto Paz Marcos, porque no se demuestra que hayan perdido la vecindad.

Se acordó la exclusión de Juan Manuel Fernández Diez y Pedro Méndez, porque no se justifica que haga menos de dos años que se ausentaron del Municipio.

Santa Marina del Rey

Quedó acordada la inclusión en las listas electorales de Esteban Arias Ferrero, Santos Fernández Marcos, Damián Franco Fernández y Juan Manuel Martinez, porqua han justificado su derecho á figurar en ellas conforme al articulo 1.º de la Ley.

Santa Colomba de Curueão

Por no demostrarse que reunan las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser electores, quedo acordado no haber lugar á la inclusión de Valerio Rodríguez Viejo, Eleuterio González Cuesta, Isidoro González Rodríguez, Benito Liébana Llamazores. Secundino Zotes Llamera, Luis Robles González, Federico Diez Fernández, Maximino González Tascón, Troadio Castro Robles, Braulio Orejas Fierro, Ramón González González, Valentia Cascón Sahagún.

Se acordó no haber lugar á la excisión de Cornelio Alonso González, Adonis Ruiz Sanz, Agustín García Robles, Joaquín Alvarez Fernández, Genaro Blanco Rodríguez, nocencio Blanco, Germán Corral Aller, Leandro Paneras Tejerina, Juan Antonio Alonso Robles, Constantino Aller González, Fausto Bayón Garcia, Emilio Bayón Rodriguez, Antonio Fernández García, Francisco de la Fuente Bayon, Julián de la Fuen-te Bayon, Luciano González Getino, Leonardo González Robles, Pedro Rojo Fernández, Vicente Rojo Fernández, Hipólito Sierra Robles, Fernández, Hípólilo Sierra Robles, Abundio Balbuena Alvarez, Orencio Valladares Escapa, Jorge Alonso Fernández, Ramón Alvarez Diez, Manuel Alvarez Villaveran, Justo Castro Robles, Cayetano Cuesta Robles, Juan Diez Robles, Francisco Omaña Rodríguez, Sandalio Viejo Alonso, Benito Robles Diez, José Manuel Gutiérrez Alonso, lidefonso Rodriguez Ferreras, toda vez que no se justifican las causas de la exclusión que se propone por la Junta municipal.

Тогепо

La Junta municipal propone la in-ciusión de Constantino Hompanera Alvarez, Angel Diez González, Luis Velasco Buitrón, Víctor Alvarez Buitrón, Eusebio Rodríguez Rodríguez, José García del Puerto, Eugenio Robles Veiasco. José Buitrón Gon-zález y Sebastián Fernández Alvarez; pero como no remite justificantes del derecho de estos individuos à figurar en las listas, quedó acordado no incluirles en ellas.

Se acordó no haber jugar á la exciusión de Alvaro Alvarez Velasco, Benito Arroyo Alvarez, Emeterio Calvo González, Mateo Carro, Pedro Pérez Marqués, Domingo Diez Alonso y Sinforiano Diez Alvarez, porque no se justifica que hayan perdido su derecho à figurar en el Censo como electores.

Valdepolo

Propuesta la inclusión de Felipe Bayón N., Saturnino Cañón Prie-to, Millán Pinto Prieto, Saturnino Cuevas Puente, Manuel González Cocas, Jaime Cembranos García, Marino Alvarez Rodríguez, Patricio Gago Ibáñez y Pedro Gago Cano, se acordó no incluirles en las listas por no venir justificado su derecho á figurar en elías.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó el traslado al primer Distrito de los electores que figuran en el segundo: Santiago Diez Nicolás y Rogello Iglesias Alvarez, y el traslado al segundo de los electores que figuran en el primero: Crescencio Vargas Zapico, Victorino Puente Carpintero, Eusebio Diez Liebana, Lorenzo San Pedro Fernández, Victor Pinto Diez y Alejandrino González Cano.

Val de San Lorenzo

No justificada la edad ni vecindad de Antonio Roldán Rodríguez. Blas García Meléndez y Francisco Pérez y Pérez, se acordó no incluirles en las listas electorales.

Valdefresno

Por igual motivo quedó acordado no incluir á Constantino Prieto Alonso, Pascual Sanchez Alvarez y José Fernández Crespo.

Quedo acordado que el elector Regino Ferreras García, pase del 2.º Distrito al 1.º

Fernández Losada, Manuel Pérez Santín, Pedro García Gesteiro, Gaspar Méndez Núñez, Francisco Gaspar menacez Nunez, Francisco Iglesias Fernández, Serafin López, Manuel Fernández Castora, Anto-nio López, López, Cándido López, Manuel López, José Lastra Fernán-dez, Manuel García Amigo, Vicente dez, Manuel García Amigo, Vicente López, José García Núñez, José Santín González, José Failde, Ove-lino Rodríguez Barredo, Manuel Santin Soto, Manuel García Gullérrez, Manuel García y García, Amancio Montero Alvarez, Colomán González Solls, Francisco Varela Soto, Jesús Samprón García y Aquilino Fuentes Núñez, se acordó no incluirles en las listas electorales porque no justifican debidamente las condiciones de edad, vecindad y re-sidencia que exige la Ley para ser electores.

Por no demostrarse que hayan erdido el derecho à figurar en las listas, Manuel Carrete y José Santín López, quedo acordado no haber lugar á su exclusión.

Vesarienza

Se acordó no incluir en las listas á Emilio Calzada Calzón, porque no justifica su derecho à figurar en ellas como alector.

Villaverde de Arcayos

Por la misma razón se acordó no incluir como elector en las listes á Jesús Fernández.

Villafranca del Bierzo

Reclamaron su inclusión Pedro Figueroa González, Amadeo Martínez Cubero, Fernando de Arriba Bouza y Jesús Blanco Taboada, y la Junta acordó la inclusión de los tres primeros, porque justifican su derecho à figurar en las listas electorales, y no haber lugar à incluir al último porque no lo justifica.

Villacé

Quedó acordado incluir en las listas electorales à Policarpo Novoa Vega, y no incluir a Fructuoso Cueto Rodríguez. Doroteo Pozo Ordás, Nicomedes Gil García y Blas Pérez Chamorro, porque el primero justi-fica la edad y vecindad para ser elector, y los alros no ramiten los lestificantes necesarios.

Villamegil

Propuesta la inclusión de Ezequiel Alajado Rodríguez, Pedro Fernán-dez Nora, Eusebio Suárez García v dez Nora, Eusepio Suartez Garcia, Miguel Alvarez Freile, y la exclusión de Vicente Alvarez Garcia, José Garcia Alvarez, Valeriano Colino Cano, Antonio López, Juan Ferral Maria Carlo, Albarra Barrates rrero Prada, Emilio Blanco Fuentes y Daniel Alvarez González, se acordó no incluir en las listas electorales à los cuatro primeros, y no excluir à los otros, porque no se remite nin-gun justificante.

Villarejo

Por la misma razón se acordó no haber lugar à incluir en las listas à Fernando Juan González y Aurelio Marinas García, y no haber lugar á excluir á Máximo Blanco, Angel González Castrillo, Elias Hidaigo Castrillo, Antonio Hidaigo Pérez, Vega de Valearce
Carlos Olivero Cuevas, José Pan
Miguelez, Pedro Valtuille García,
Se reclamó la inclusión de Jesús
Jullán Castro Rebordinos, Angel

Conde Gómez, Ramón Fernández Morán, José Marín Garcia Pérez, Tomás Juan Ferrero, Gabriel Martinez Rebordinos y Joaquin Rodriguez Ramos

Villamoraticl

También se acordó no admitir en las listas á Miguel Gallego González, porque no justifica su derecho à figurar en ellas como elector.

Urdiales del Páramo

Quedó acordado incluir en las listas electorales à Mauricio Berjón Marcos, que justificó hallarse comprendido en el artículo 1.º de la Ley Por el contrario, se acordó no ha-ber lugar á incluir á Darlo Cantón Ramos, Alberto de Paz Juan, Adolfo Aparicio Franco, Deogracias Rodri-guez Sarmiento, Deogracias Marcos Sarmiento, Emidio Canton Ramos, Blas Valle Aparicio, Luciano Castellanos Juan, Honorio Berjon Aparicio, Severiano Casas Casado, Santio, Severano Casas Casado, San-tios Macías González, Martín Sar-miento Franco, Aniceto Juan Fran-co, Leopoldo Jean Castro, Magín de Paz Juan y Martin Sarmiento Frenco, toda vez que estos indivi-duos no justifican en legal forma su derecho a figurarien el Censo como electores.

Zotes del Páramo

Por igual motivo quedo acordado no haber lugar à la inclusión de los siguientes, en las listas electorales: Enrique Alvarez Martinez, Mattas Castro Chamorro, Toribio Castro Chamorro, Simón Cristiano Cha-morro, Toribio Colinas Ganso, José Casasola Parrado, Ballasar Fernandez García, Isaac Gorgojo Pernández, Antonio López Fierro y Juan Rubio Fernández.

Tembién se acordó no haber lugar á incluir á Francisco Bailez Barrera y Tomás Fernández y Fernández, orque ya figuran en el Censo como

No demostrándose la pérdida de vecindad de Juan Blanco Barrera, Jerónimo Casasola Cazón, Santiago asasola Sastre, Eleuterio Cazón Martinez, Victoriano Crespo Ugl-dos, Esteban Chamorro del Pozo, Ramiro Fernández López, Nicolás Fernández y Fernández, Pedro Gugo Chamorro, Antonio Gago Cha-morro, Angel Maclas, Francisco Mancenido Medina y Lorenzo Tagarro Vidal, se acordo no haber lugar à su exclusión de los listas clectorates.

No habiéndose recibido los anteedentes relativos à la rectificación cedentes relativos à la rectificación del Censo en los Ayuntamientos de Berlanga, Candín, Carracedelo, Encinedo, Fabero, Láncara, Mansilla de las Mulas, Noceda, Paradaseca, Sahagún, San Emiliano, San Esteban de Valdueza, Valdefuentes, Vega de Espirareda, Villamontán, Villando de Carracedo. llaobispo y Villasahariego, se acordo que por la Presidencia se nombren Comisionados especiales que pasen á recogerlos á costa de los Presi-dentes de las Juntas municipales del Censo, con el fia de que en esta sesión queden resueltas las reclama. ciones que hayan podido producirse en dichos Ayuntamientos.

Continuando la sesión hoy 20 de Mayo, con asistencia de los mísmos señores con quienes se encabeza esta acta, se dió lectura de las re-ciamaciones de inclusión y exclusión del Avantamiento de

Campazas

Cándido Raneros Rubio y Fiorencio Raneros Fernández, demostraron su derecho á figurar en el Censo como electores, y se acordó incluirles en las listas.

Quedó acordado no incluir a Vicente Martínez Martínez, porque no justifica las condiciones de édad y vecindad necesarias para ser elec-

No resultando demostrado que havan perdido las condiciones para ser electores. Desiderio Cartuio Mancho, Pelayo Fernandez Herrero, Ignacio Gaitero Rodriguez, Emilio González Herrero, Lorenzo Guerra Guerra, Fermin Gutlérrez García, Ignacio Melón Carnero, Mariano Pérez Bianco, Valeriano Pérez Ra-banedo, Andrés Rodríguez Alonso, Manuel Martinez Martinez, Santiago Salcedo Calvo, se acordó no excluirles de las listas electorales.

Gradefes

Reclamaron su inclusión, Benito Moratiel Rodríguez, Indalecio Valla-dares Ferreras, Rafael Pinán Yugue-ros, Adriano García Sánchez, Robustiano Fernández Beneitez, Juan Diez Miranda, Federico Avecilla Alonso, Fermin Lobo Crego, y no justificando la edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo como electores, quedó anordada no in-cluirles en las listas.

No resultando justificado que ha-yan perdido el derecho electoral Benito Moratiel Rodríguez, Lorenzo Balboa Pèrez, Fernando Alvarez Fernández, Bonifacio Barrio Viejo, Angel Diez Rodriguez, Jesús Diez Zapico, José Diez Zapico, Virgilio Zapico, José Diez Zapico, Virgillo Fernández Curdia, Constantino Fernández Campos, Lope Ordás Fernández, Anastasio Revilla Padicrna, Teófilo Sandoval Puente, Fortunato Balbuena Gil. Rogelio Zapico Diaz, Isidro Corral Delgado, Mundiano Diez Fernández, Juan Diez Miranda, Avillo Varga Ferresas Constantino Bayón García. ras, Constantino Bayón García, Germán Beneitez Ferreras, Domingo Fernández de la Vega, Francis-co García Guadiana, Manuel Labarga Cuenca, lidefonso Pinán Yugue-ros, César Balbuena Jiménez, Enri-que Lario Diez, Indalecto Valladares Ferreras, Antonio de Baro Gon-zález, Olegario Fernández Delga-do, Adalberto Flórez Fernández, Manuel de la Varga Gorcía, Pedro García García, Gregorio Martinez Diez, Felipe Puente Urdiales, An-tonio Fernández Quirós, Antonio Villacorta Corral y Francisco Reyero Ferreras, se acordó no haber lugar à excluirles de las listas electo-

Quintana del Castillo:

Se acordó incluir en las listas à Frutos Fernández Cabezas, porque resulta probado su derecho à figu-

unr en ellas. No instificandose la vecindad de José Osorio Rodríguez, José Osorio Aller, Pedro Carrera Mayo, Nico-lás Arias Rodríguez, Santiago Gar-cía Campo, Santos Nuevo Cabezas, Juan Aguado Mayo y Dimas Bar-

1: 5

dón, quedó acordado no incluirles

Por no justificarse la defunción de Juan Cabero García, quedó acordado no excluirle del Censo electoral.

Riego de la Vega

Adicionados á la lista de inclusiones Inocencio Morán Martínez, Isidro Martínez, Alvarez, Aurelio Alvarez Martínez, Florencio Fernández Pérez, Martín Posada López, Santos López Domínguez, Mateo Prieto, Reimundo Posada López, Fernando Martínez Ferrero, Fernando Morán Blanco, Pablo Posada Brasa, José Peláez Diez, Andrés Rojo Morán Blanco, Pablo Posada Brasa, José Peláez Diez, Andrés Rojo Morán, Nicolás Martínez Cases y Francisco Río Pérez, se acordó no incluirles en las listas electorales porque no justifican debidamente las condiciones que la Ley exige para que sean electores.

San Emiliano

Excluído por error Manuel Barriada, se acordó que continúe figurando en el Censo como elector.

No resultando justificado que hayan perdido el derecho electoral José Alvarez Meléndez, Segundo Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, Manuel Alvarez, José Arienza Hidalgo, Bonifacio Blanco Alvarez, Pablo Blanco y Blanco, José Fernández Meléndez, Pascual Flórez, Marcelino García y García, Ricardo Gómez, de Castro, Angel Meléndez, Antomo Pérez Quiñones, Leopoldo Pérez Quiñones, Manuel Rodríguez Rozas, Ciriaco Rodríguez, Benigno Rodríguez Aparicio, Gabriel Rodríguez, José Sanz, Anselmo Alvarez, Juan Alvarez, Patricio Aivarez Riesco, Severino Alvarez y Alvarez, Severino Alvarez y Alvarez, Severino Alvarez, José Deligado García, Rodrígo Fernández Fernández, Isauro García González, Enrique Majóa Alvarez, Nicanior Rodríguez Alonso y Angel Rodríguez Alvarez, se acordó no haber lugar á su exclusión de las listas electorales

Santiago Millas

Por venir demostrado el derecho à figurar en las listas electorales de José Pérez Villalibre, Gregorio Valderrey, Santiago Centeno Prieto, Fernando Calvo Prieto, Miguel Calvo Prieto, Gabriel Celada Cuesto, Jesús Castrillo Alonso, Elfas Centeno Nistal, Rafael Florez García, Antonio Fuente Martínez, Miguel Gómez Vega, Diego Prieto Vega, Justo Prieto Prieto, Benito Revaque Pérez, Dámaso Pérez Pérez y

Domingo Nistal Frade, quedó acordado incluíries en el Censo como electores.

Se acordo que Francisco Seco Ares continúe figurando como elector en las listas, por haberse demostrado que no ha fallecido.

No institicándose que no hayan perdido la vecindad Antonio Alonso Rodríguez, Gregorio Ares Ares, Segando Pardo Román. Tomás Criado Fernández, Monuel González Mallo, Eugenio Martínez San Martín, Antonio Nistal Rodríguez, Eladio Prieto Luengo, Blas Rodríguez Fernández, Gregorio Sánchez Peña, Mailas Vega Alonso y Angel Villalibre Carbajo, todos los cuales figuran en la lista de exclusiones formada por Estadistica, se acordó que queden excluídos de las listas electorales. Reclamada la exclusion de Gena-

Réclamada la exclusion de Genaro Alonso Franco, Francisco Alonso
Franco, Carlos Alonso García, José
Ares Pollán, Baltasar Blas Martinez, Saturnino Celada Franco, Blas
Celada Reñones, Raimundo Cepeda
Fernández, Marcelino Cepeda Frenández, Nicolás Pernández Pérez,
Manuel Fernández Alonso, Ricardo
García Franco, Félix Pérez Alonso,
Victor Pérez Pérez, José Pérez
Mendaña, Baldomero Pérez Pérez,
Valentín Prieto Franco, Santiago
Rodríguez Rodríguez, José Rodriguez Alonso,
José Rodríguez Pérez
y Joaquín Rodríguez, Moriguez,
y Joaquín Rodríguez, José Rodríguez,
y Joaquín Rodríguez Rodríguez,
y Joaquín Rodríguez Rodríguez,
y Joaquín Rodríguez Brédida
de vecindad de estos indivíduos, se
acordó no haber lugar á excluirler
de las listas electorales.

Valdelugueros

No justificándose el derecho de Laureano González Castro y de Higinto González González á figurar como electores en el Censo, se acordo excluírles de las listas.

Valdevimbre

Por igual motivo quedó acordado no incluir en las listas electorales á Nemesio García Alvarez, Fulgencio Ordás Alvarez, Ramón Francisco Martínez, Anacleto Merino García, Luis Alonso Pozo y Felipe Casado Cesado.

Se acordó no haber lugar á excluir á Wencesillo Alvarez González, José Alvarez González, Cirilo Alvarez Alvarez, Archdío Diez Luengo, Simón Marcos Alonso, Valentín Martínez Viejo, Adrián Martínez Cabeza, Leuro Mateo Alonso, Santiago Sánchez Alegre, Marieno Soto Ferrero, Julián Alvarez Suárez, Santiago Borraz Rodríguez, Galo Cembranos Alonso, José Chimeno García, Mamerto González Pellitero,

Bernardo Malagón Fernández, Emeterio Marcos García, Claudio Nuevo, Cruz Ramos Rodríguez, Estanislao Rodríguez Llorente y Valentín Sutil Calderón, por no venir justificado que hayan perdido el derecho á figurar en dichas listas.

Villablino

Figuran en la lista de exclusiones formada por Estadística, Atilano Posada Gago, Fernando González García, Eulogio Llanos D., Francisco Alvarez, Ellas Alvarez Lama y Cándido Blanco, en cuya lista se han puesto unas notas marginales diciendo que no han perdido la vecindad, y como este extremo no aparece justificado, se acordó la exclusión de estos individuos.

Villahornate

Excluido de las listas electorales, por error, Cirilo Muniz Fernández, quedó acordado que figure como efector en el Censo.

Villamañan

Alberto Porrero García, Higinio Borrego Vega, León Alvarez Casas, Alejandro Cabo Goyanes y Domingo Martinez Villafañe, han justificado hallarse dentro de las condictones que para ser electores señala el artículo 1.º de la Ley, y en su consecuência, quedo acordado incluirles en las listas electorales.

Por no tener la edad necesaria para ser electores, quedó acordado no incluir en las listas á JuanRebollo Porrero, Pelicísimo López Tejerina, Ignacio Prieto Fernández y Eusebio

Justificado que hace menos de dos años que se ausentaron Gregorio García Porrero y Luis Casas Verdejo, quedó acordado no excluirles de las listas electorales.

Se demuestra documentalmente que Feliciano Caño Valera, Wencesiao Cureses Montiel, Pedro Villamandos del Valle y Florentino González Garcia, no llevan dos años de residencia en el término municipal, y por consecuencia, se acordó no incluirles como electores en las listas.

Por el contrario, demostrada la pérdida de vecindad de Juan Bianco Morán y Bonifacio Delgado Parra, se acordó exclutrles de las listas electorales, y probado también documentalmente que en el térnino nunicipal no existe ningún individuo con el nombre de Petronilo Malagón Carro, se scordó que no figure en el Censo como elector.

Villaturiel

Por no demostrarse que tengan

derecho á figurar en las listas comoelectores, se acordó no haber Jugar á la inclusión de Antoliano Torres Pérez, Francisco Canal Celada, Micael González Alonso, Eugenio Cañas Cañas, Francisco García Alvarez, Cesáreo Montalvo Pérez, Miguel Martínez Santos, Olegario Pérez Pérez, Domingo Ibán Liamazares, Benigno Manga Casado, Bartolomé Muñiz Llamazares, Germán. Pérez Sacristán, Juan Pertejo Alonso y Leoncio Redondo Redondo.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas à fin de que se rectifiquen los errores materiales de nombres, apellidos y domicillos que aparecen en las listas impresas y en las de inclusiones y exclusiones formadas por las oficinas de Estadistica, quedó acordado que por dicha Dependencia se corrijan cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales del Censo y las reclamaciones de los

interesados,
También se autorizó á dicha Oficina para hacer las variaciones deelectores de un Distrito á otro, según proceda.

No habiendose recibido los antecedentes relativos á la rectificación del Censo de los Ayuntamientos de Candín, Carracedelo, Encínedo y Fabero, apesar de haber sido apremiados contónme lo dispone la Ley, se acoráó imponer á los Presidentes de las Juntas munidipales del Censo electoral, la multa de 25 pesetas á cada uno, y que las listas electorales de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la oficina de Estadística, en vista de los justificantes de inclusiones y exclusiones que obren en aquella Dependencia.

Empleados en esta sesión los seis dias consecutivos que autoriza el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta hoy sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Franciscisco Martinez Valdés.—El Secretario, Vicente Prieto,

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial